

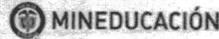
REMITENTE
Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección:
CLL 43 NO. 57 - 14 P.F.
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN277009355CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
Dirección:
CL 18 KR 1ª B/ ARKABAL
Ciudad:
ESPINAL
Departamento:
TOLIMA
Preadmisión:
24/11/2014 16:00:18

472 DEVOLVER DESTINATARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 21-11-2014
CORDIS: 2014EE91901 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 19209 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2014

Señor (a)
Aquileo Medina Arteaga
Representante Legal
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
CL 18 KR 1ª B/ Arkabal
ESPINAL, TOLIMA

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

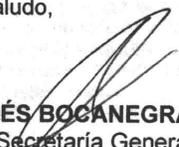
PROCESO: Resolución 19209 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
DIRECCION: CL 18 KR 1ª B/ Arkabal

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de NOVIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, copia de la Resolución 19209 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Versión 1

Fecha de creación: 20/05/2013

Código: A-FM-AC-AA-00-31

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 19209

(10 NOV. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología en Gestión Informática articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Ingeniería de Sistemas y Técnica Profesional en Soluciones WEB del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Espinal (Tolima).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 16424 de 13 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Informática articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Ingeniería de Sistemas y Técnica Profesional en Soluciones WEB del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Espinal (Tolima).

Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología en Gestión Informática ofrecido bajo la metodología presencial, a los CERES de los municipios de Tocaima (Cundinamarca), Ibagué (Tolima), Flandes (Tolima), Guamo (Tolima), y Venadillo (Tolima).

Que la Sala de Evaluación de Ingenierías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y las Resoluciones 10100 de 2013 y 6634 de 2014, en sesión de fecha 11 de Septiembre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos en la visita realizada, y recomendó a este Despacho autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología en Gestión Informática articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Ingeniería de Sistemas y Técnica Profesional en Soluciones WEB, a los CERES de los municipios de Tocaima (Cundinamarca), Ibagué (Tolima), Flandes (Tolima), Guamo (Tolima), y Venadillo (Tolima).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingenierías de la CONACES y encuentra que es procedente autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología en Gestión Informática articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Ingeniería de Sistemas y Técnica Profesional en Soluciones WEB del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional a los CERES antes relacionados.

En consecuencia,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 19209 HOJA No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 16424 de 13 de diciembre de 2012, por medio de la cual se otorgó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Informática articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Ingeniería de Sistemas y Técnica Profesional en Soluciones WEB del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional
Denominación del programa:	Tecnología en Gestión Informática articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Ingeniería de Sistemas y Técnica Profesional en Soluciones WEB
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión Informática
Lugares de desarrollo:	Espinal (Tolima); CERES de los municipios de Tocaima (Cundinamarca), Ibagué (Tolima), Flandes (Tolima), Guamo (Tolima), y Venadillo (Tolima).
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	135"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 16424 de 13 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

10 NOV. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Aprobó: Jeannette Gilede González. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Felipe Montes. Director de Calidad para la Educación Superior.
Código de proceso: 31711